

ACUERDO N° 015/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, los antecedentes y todo lo que ver convino:

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos concordante con el artículo 183 parágrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 183.IV num. 5 del de la Ley N° 025 del Órganos Judicial, dispone que Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene la facultad de designar su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos.

Que, el artículo 70 parágrafo I del Reglamento de Administración y Control de Personal Administrativo del Órgano Judicial, aprobado por Acuerdo No 068/2015 por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, establece: "Es el acto administrativo por el cual el servidor administrativo, manifiesta voluntariamente su determinación de concluir con el vínculo laboral con la entidad, en cuyo caso la decisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación por los menos de 5 días calendario, ante la instancia que le designó y copia al Presidente para la aceptación de la renuncia". El parágrafo II del reglamento, establece El servidor renunciante está obligado a entregar el formulario de solvencia y la hoja medica del seguro de salud debidamente firmado por las unidades correspondientes. El parágrafo III del mismo reglamento, preceptúa: Si la instancia designarte no se pronuncia respecto a la renuncia en el plazo de 2 días se tendrá por aceptada la misma con los efectos señalados en el parágrafo anterior.

Que, el artículo 182 núm., 1 del mismo cuerpo legal que establece, que el Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, por su parte el num. 3 del referido artículo, señala que, la adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuara por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o él Presidente contará con un voto adicional para desempatar.

CONSIDERANDO II Que, en sesión de fecha 11 de febrero de 2016, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, procedió aceptar la desposesión del cargo de Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de la Paz, Abog. Mónica Limachi Rosas, disponiendo se le agradezca sus servicios, con el respectivo goce de vacaciones sí corresponde.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

ACUERDA:

Primero: ACEPTAR el allanamiento a la determinación de la Sesión de Sala Plena de

13 de enero de 2016, por consiguiente la renuncia de la **Dra. Mónica Limachi Rosas**, como **ENCARGADA DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PAZ**, con el respectivo goce de vacaciones si corresponde de acuerdo a Reglamento de Administración y Control de Personal Administrativo del Órgano Judicial,

Segundo: Se instruye a la Secretaria Permanente del Consejo de la Magistratura, hacer conocer lo acordado a los diferentes Entes del Órgano Judicial.


Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura, conforme el Art. 180 Núm. 4 de la Ley 025 del Órgano Judicial y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Cuarto.- Se deroga y abroga cualquier disposición contraria al presente Acuerdo.

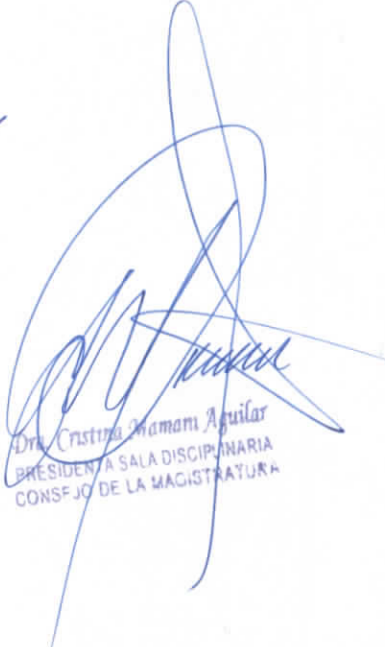
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

NOTA: No suscribe el Lic Freddy Sanabria Taboada, por ser de voto disidente.

Regístrese y comuníquese:


Dr. Roger Gonzalo Traveno Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA